

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 4

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (banco puente).”.

PROPÓSITO: Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (Banco Puente).

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del viernes 27 de noviembre de 2020

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020241421

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2020

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (banco puente).

Apreciados señores:

En virtud de la expedición del Decreto 521 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 4 al Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la reglamentación de la Compra de Activos y Asunción de Pasivos y Banco Puente, y se dictan otras disposiciones” el gobierno nacional consideró necesario, establecer un mecanismo de resolución de los establecimientos de crédito a los que se ordene la liquidación forzosa administrativa, como alternativa al pago del seguro de depósitos. Conforme lo anterior y con el objetivo de atender las necesidades que se han presentado en el proceso de constitución de Bancos Puente, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en uso de sus facultades y en especial de las conferidas en los artículos 9.1.4.1.16., 9.1.4.1.18 y en el numeral 4° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 3 en el Capítulo VII Título I Parte I de la Circular Básica Jurídica, numeral 1.2 en lo relacionado con la constitución del Banco Puente.

SEGUNDA: Modificar el numeral 1.4.1.2. del Capítulo II, Título IV, Parte I de la CBJ en lo relacionado con los cargos a los que aplica el Trámite de Posesión con Procedimiento Abreviado.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes de la Circular Básica Jurídica.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero

050000